PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Los importes fijados como "Total de Recursos" y "Total de Gastos" en las respectivas Ordenanzas anuales de Presupuesto General Municipal, serán destinados a las partidas y finalidades que se detallan en los Anexos de las correspondientes Ordenanzas, y que forman parte de las mismas.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo podrá disponer, por medio del pertinente Decreto que enviará dentro de los cinco (5) días hábiles al Concejo Municipal para su conocimiento, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro de las sumas totales fijadas en el artículo 1º, con las limitaciones que se indican a continuación:
a)El crédito total autorizado para la partida de Personal no podrá ser reforzado excepto por aplicación de políticas salariales.
b)Respecto de la planta de personal, no se podrá aumentar la nómina fijada en el artículo correspondiente del Presupuesto anual, sin la correspondiente Ordenanza que lo autorice.
c)Cuando las partidas presupuestarias, Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Capital no superen los $ 1.000.000.- (pesos un millón) de cada una de las Secretarías y Subsecretarías excedan hasta un 20% (veinte por ciento) las sumas previstas, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar y fundamentar al Concejo Municipal la necesidad de incremento de las mismas con el correspondiente origen de los recursos que debieran ser comprometidos para cumplir con tal erogación; dicho informe deberá presentarse dentro de los 20 (veinte) días hábiles de superado el límite y hasta el 20% (veinte por ciento) establecido.
d)Si el Departamento Ejecutivo Municipal necesitara aumentar en más de un 20% las erogaciones enunciadas en el párrafo anterior, deberá contar para ello con la aprobación del Concejo Municipal, mediante Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- La actualización del monto fijado en el artículo 2 inciso c), se producirá en forma automática, anualmente, conforme a la variación interanual fijada por el IPC -Índice de Precios al Consumidor-, publicado por el Instituto de Estadísticas y Censo de la Provincia de Santa Fe, o el que lo reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 4º.- En el caso de que existan mayores ingresos que los calculados, autorízase a dar por ejecución importes que excedan los originalmente previstos en "Transferencias", y remítase nota informando al Concejo Municipal, dentro de los 30 días posteriores.

ARTÍCULO 5º.- Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de Rentas especiales deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas, o cuya recaudación esté material y legalmente asegurada dentro del ejercicio y no podrán transferirse a ningún otro destino.

ARTÍCULO 6º.- Cada vez que el Departamento Ejecutivo Municipal deba modificar el Presupuesto General, a fin de atender erogaciones originadas en Leyes y/o Decretos Nacionales y/o Provinciales, deberá contar previamente con la autorización del Concejo Municipal. Dicha autorización estará limitada pura y exclusivamente al costo originado por la adhesión de referencia.

ARTÍCULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal publicará en la página oficial de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Sunchales la Ejecución Presupuestaria Mensual de Recursos y Gastos dentro de los 60 días de finalizado dicho período.

ARTÍCULO 8º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

FUNDAMENTOS

Sr/a. Presidente/a:

El DEM necesita modificar Partidas del Presupuesto Municipal, tanto de Recursos como de Gastos, a fin de adecuarlas a las distintas variaciones que van teniendo con el transcurrir del año y la gestión.

Sin embrago, es dable observar que frecuentemente la remisión del correspondiente Proyecto de Ordenanza reconduciendo las diferentes Partidas, se eleva al Concejo Municipal en las últimas semanas del año, con los hechos consumados y anulando por lo tanto la posibilidad de reorientar gastos de manera consensuada y con el tiempo y profundidad de análisis que el caso requeriría.

Así, la acción virtuosa que supone el análisis conjunto y consensuado y que se realiza conjuntamente todos los años entre el Concejo y el Ejecutivo, se contradice con la práctica, imposibilitando el control de los ediles en tiempo y forma.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente Proyecto.-